

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION Nº: 415/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **25/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 3685/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº: 7534 en su Artículo 159º establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que mediante la citada sanción, se rectifica la sanción Nº:12/2025 que crea la Escuela Municipal de Artes y Oficios;

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION Nº: 25/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1º: RECTIFICAR la Ordenanza Sanción Nº 12/2025, de fecha 13 de junio...”**.

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción Nº: 25/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **644/2025**, siendo el Anexo I de la misma la Sanción Nº: 12/2025

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 644. 12025

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

VISTO:

La Resolución Municipal N°326/2025 emitida por el Ejecutivo Municipal y el Proyecto de Ordenanza Sanción N°12/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone la Creación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos.

Que, es propio del Departamento Ejecutivo Municipal, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio.

Que, la Ley N°7534 Carta Orgánica Municipal, en su inc. II) del Artículo 152° determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal veta totalmente el Proyecto de Ordenanza Sanción N°12/2025.

Que, cabe aclarar que en el Proyecto de Ordenanza Sanción N°12/2025, hace mención en su Artículo 4° que las especialidades de los cursos de Formación Profesional son: Auxiliar de Carpintería, Albañil en construcciones tradicionales, Luthier, Asistente de restauración de muebles, electricidad del automóvil, electricidad domiciliaria, herrería artística y forjado de hierro, carpintería de obra, instaladores de redes de obras y cloacas, asistente de construcción en seco, plomería y reparación de artículos electrónicos.

Que en las observaciones mencionadas en la Resolución Municipal N°326/2025 manifiesta que ya existe en el ámbito de la Provincia de Salta la Universidad Provincial de la Administración, Tecnologías y Oficios (UPATECO), la cual desarrolla programas de capacitación y formación en oficios con cobertura territorial creciente, incluso en municipios del interior. Por

Ordenanza Sanción N°25/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

lo que resulta innecesaria la observación planteada por el Departamento Ejecutivo, ya que la única especialidad que coincidiría sería la Tecnicatura en Construcción en seco.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

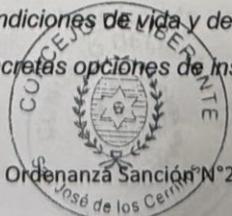
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Ordenanza Sanción N° 12/2025 de fecha 13 de Junio, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Escuela Municipal de Arte y Oficios en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos

ARTÍCULO 2°: La misma tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres mayores de 16 años de edad.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes, adultos y adultos mayores de la ciudad que quieran ampliar sus conocimientos en oficios.
- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la ciudad.
- d) Posibilitar la inserción de jóvenes en riesgo social.
- e) Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales, en la interpretación de la documentación y en la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.
- f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala



Ordenanza Sanción N° 25/2025
San José de los Cerrillos



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

ARTÍCULO 3°: La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Arte y Oficios será abierta, libre y **GRATUITA**, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad.

ARTÍCULO 4°: Los cursos de formación profesional en oficios surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral de la ciudad de San José de los Cerrillos. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan de Secretaría de Desarrollo Humano y la Oficina de Empleo a través de encuestas, de los sindicatos de empleados, como así también toda otra información proveniente de otras áreas municipales, provinciales, nacionales, universitarias o del sector privado, con el propósito de determinar la demanda actual y emergentes de necesidad. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Se detallan a título enunciativo las siguientes especialidades:

- Auxiliar en carpintería.
- Albañil en construcciones tradicionales.
- Luthier
- Asistente en Restauración de muebles
- Electricidad del automóvil
- Electricidad domiciliaria
- Herrería artística y forjado de hierro
- Carpintería de obra
- Instalador de redes de obras y cloacas
- Asistente en construcción en seco
- Plomería
- Reparación de artículos electrónicos.

ARTÍCULO 5°: Los cursos tendrán una duración mínima de 1 (un) año lectivo.



Ordenanza Sanción N°25/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 6°: De la Infraestructura: para el dictado de los diferentes cursos se destinarán con la que cuenta el estado municipal en B° 2 de Abril en Los Álamos y en las Tunas Ruta 26 el Salón de Usos múltiples recuperado en nuestra ciudad. –

ARTÍCULO 7°: Establecer la firma de convenios técnicos-pedagógicos para el dictado de Cursos de Capacitación con instituciones de reconocido prestigio, las que otorgarán las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 8°: De los Recursos Financieros: Incorporar a la Partida Presupuestaria para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 9°: La Escuela Municipal de Arte y Oficio, podrá recibir aportes en carácter de donación, de aquellas instituciones y empresas de la ciudad con las que establezca convenios de cooperación. Los acuerdos serán rubricados por el Departamento Ejecutivo Municipal y homologados por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos

ARTÍCULO 10°: La Dirección Administrativa y Pedagógica de la Escuela Municipal de Arte y Oficios estará coordinada por la Secretaria de Cultura y Educación del Municipio de San José de los Cerrillos provisoriamente, debiendo convocarse a concurso abierto de antecedentes para la cobertura de dichos cargos directivos.

ARTÍCULO 11°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 12°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 13°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 14°: De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los
02 días del mes de julio del 2025-----

SANCION N°25/2025



Ordenanza Sanción N°25/2025

RESOLUCION N°: 416/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **26/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 3685/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que mediante la citada sanción, se aceptan las observaciones a sanción N°:13/2025 que solicita a través del área que corresponda se realice la señalización e instalación de reductores de velocidad en arterias del municipio;

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 26/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 13/2025...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 26/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **645/2025**, siendo el Anexo I de la misma la Sanción N°: 13/2025

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfrado Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 645 /2025

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

VISTO:

La Resolución Municipal N°327/2025 emitida por el Ejecutivo Municipal y el Proyecto de Ordenanza Sanción N°13/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, en la referida sanción, en el artículo 1° se solicita la señalización e instalación de reductores de velocidad en calles y arterias del Municipio de Cerrillos.

Que, la Ley N°7534 Carta Orgánica Municipal, en su inc. II) del Artículo 152° determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal veta totalmente el Proyecto de Ordenanza Sanción N°13/2025.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°13/2025, mediante Resolución Municipal N° 327/2025 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 273/2025.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR la Ordenanza Sanción N° 13/2025 de fecha 13 de Junio de 2025, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°327/2025, la que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, realice la señalización e instalación de reductores de velocidad en las calles y arterias desde el ingreso por la calle Fragata Libertad,

Ordenanza Sanción N° 26/2025

Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

en los que se requiere una velocidad de circulación reducida por la zona urbana en el Barrio 2 de Abril, así también en otras zonas como la calle 21 de Septiembre en Barrio Sivero, calle Mitre, calle Cánepa, calle Manuel J. Castilla en Villa Balcón, Avenida principal de Barrio Las Tunas, Avenida Principal Barrio Nuestra Señora del Huerto.

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demanden la presente Ordenanza, serán imputados a Rentas Generales del año en curso.

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 6°: De Forma.

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los
02 días del mes de julio del 2025-----

SANCION N°26/2025



RESOLUCION N°: 417/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **27/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 3685/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que mediante la citada sanción, se aceptan las observaciones a sanción N°:14/2025 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al Centro Vecinal del Barrio Santa Teresita, el inmueble identificado con matrícula catastral N°: 2680;

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 27/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 14/2025...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 27/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **646/2025**, siendo el Anexo I de la misma la Sanción N°: 14/2025

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 646 /2025

VISTO:

La Resolución Municipal N°328/2025, emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal de San José de los Cerrillos, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las mismas se observa el Proyecto de Ordenanza en forma parcial de la disposición que se sancionara mediante Ordenanza Sanción N°14/2025, por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, en el que se dispone la Cesión en comodato del inmueble identificado con matrícula N°2680, propiedad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a favor de la Comisión del Centro Vecinal del Barrio Santa Teresita.

Que, el Artículo 159 de la Ley N°7534 establece: "Vetado un proyecto en todo o en parte, vuelve con sus observaciones al Concejo deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos de recepcionado. Si el cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, solo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación"

Que, por todo lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°14/2025, mediante



Ordenanza Sanción N°27/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Resolución Municipal N° 328/2025 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 273/2025

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR la Ordenanza Sanción N° 14/2025 de fecha 13 de Junio de 2025, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°328/2025, la que quedará redactado de la siguiente manera:

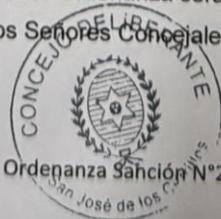
ARTÍCULO 1°: AUTORIZESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A CEDER EN COMODATO por el término de 12 (doce) años, el inmueble identificado con matrícula N° 2680, propiedad de la Municipalidad de S.J. de los Cerrillos, a la Comisión del Centro Vecinal del B° Santa Teresita, personería jurídica Res. 1370.

ARTÍCULO 2°: El inmueble cedido en el artículo 1° deberá ser destinado para la construcción de un salón de usos múltiples, en un plazo no mayor de 5 (cinco) años, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el comodato. La construcción estará a cargo exclusivo del comodatario.

ARTÍCULO 3°: El salón construido de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° será destinado a la realización de reuniones de comisión del Centro Vecinal, celebración de asambleas anuales ordinarias o extraordinarias y, en general, a la organización y/o uso de actividades tendientes al cumplimiento del objeto social, siendo la Comisión exclusivamente responsable por la correcta utilización del mismo, asumiendo las obligaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el



Ordenanza Sanción N°27/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 6°: De Forma.

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los
02 días del mes de julio del 2025-----

SANCION N°27/2025

